

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y PINTADO DE DIVERSOS VEHICULOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.1. El objeto del contrato es la reparación y/o pintado de los vehículos del Consorcio, según se relaciona a continuación:

VEHÍCULOS	MATRÍCULA	PARQUE	IMPORTE UNITARIO SIN IGIC	IMPORTE UNITARIO CON IGIC (7%)
Bomba Urbana Nodrizas nº56	2449 CBC	Santa Cruz	63.000,00 €	67.410,00 €
Bomba Urbana Ligera nº71	8645 FNH	Santa Cruz	3.500,00 €	3.745,00 €
Bomba Urbana Pesada nº74	6945 HNG	Santa Cruz	4.200,00 €	4.494,00 €
Unidad de rescates especiales nº75	2752 CHL	Santa Cruz	2.400,00 €	2.568,00 €
Unidad de Mando y Control nº81	3902 -CJJ	Santa Cruz	2.400,00 €	2.568,00 €
Unidad Técnica de Prevención nº68	4775 FGT	Santa Cruz	2.100,00 €	2.247,00 €
Unidad de Logística nº 69	3609 FFY	Santa Cruz	1.700,00 €	1.819,00 €
Unidad de Comunicaciones nº 70	3568 FFY	Santa Cruz	1.700,00 €	1.819,00 €
Unidad de mando y control nº24	TF 0234 AM	Santa Cruz	2.200,00 €	2.354,00 €
Bomba Urbana Pesada nº58	6946 HNG	La Orotava	2.600,00 €	2.782,00 €
Bomba Urbana Pesada nº 53	6328 DNW	San Miguel	5.950,00 €	6.366,50 €
Unidad de rescates especiales nº76	2766 CHL	San Miguel	3.100,00 €	3.317,00 €
Unidad de Mando y Control nº52	3045 BRS	Icod	2.600,00 €	2.782,00 €
Unidad de Rescate Especiales nº80	3892 CJJ	Icod	750,00 €	802,50 €
Bomba urbana Pesada nº84	1946 CKB	La Laguna	4.850,00 €	5.189,50 €
Bomba urbana Pesada nº14	1590 FZW	La Laguna	4.850,00 €	5.189,50 €
Unidad de Mando y Control nº78	3842 CJJ	La Laguna	2.350,00 €	2.514,50 €
			110.250,00 €	117.967,50 €

1.2. Dicho objeto corresponde al código 4.520 "servicio de reparación de vehículos de motor" de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por

Actividades según el Reglamento UE 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014.

1.3. La contratación responde al concepto de contrato mixto recogida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RD Legislativo 3/2011), el cual establece que “Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”.

En consecuencia, este contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del RD Legislativo 3/2011, el cual dispone que “*son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II*”. Asimismo, el Anexo II en su categoría 1 regula los “Servicios de reparación”.

Cláusula segunda.- Órgano de contratación.

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, es el Comité Ejecutivo, de conformidad con el artículo 20.a) de los Estatutos, en relación con la base 18ª.3.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto de esta Administración.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Cláusula tercera.- Régimen jurídico y Jurisdicción.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del RD Legislativo 3/2011, respectivamente, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa de las Entidades Locales, dictadas por el Estado, así como por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. De acuerdo con los artículos 211.4 del RD Legislativo 3/2011, y con arreglo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos

administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Cláusula cuarta.- Capacidad para contratar.

4.1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas según dispone el artículo 54 del RD Legislativo 3/2011.

Asimismo, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.2. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además deberán contar con las autorizaciones, permisos o licencias que exija la normativa sectorial de aplicación, en su caso.

4.3. Los que contraten con la entidad, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, persona física o jurídica, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si el ofertante representado fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.4. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

4.5. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en

el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 RD Legislativo 3/2011.

4.6. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, a excepción de la experiencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.

De conformidad con el artículo 63 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016, respecto a la experiencia, criterios relativos a la composición del equipo de trabajo, títulos de estudios y profesionales que se indican en el Anexo XII parte II letra f) de la Directiva citada, así como a la acreditación de la experiencia exigida por este Pliego, los licitadores sólo podrán acudir a las capacidades de otros operadores si estos prestarán los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, debiendo en este caso acompañar un compromiso de dicha entidad al efecto, sin la concurrencia de este requisito se entenderá que no se acredita la solvencia exigida.

A los efectos descritos anteriormente la Mesa de Contratación comprobará si las entidades a cuya capacidad tiene intención de recurrir el licitador cumple con los criterios de selección exigidos y no se encuentra incursos en prohibición de contratar.

La Mesa de Contratación en el ejercicio de estas facultades de comprobación, si así lo considera, y de acuerdo con el artículo 63.1 párrafo segundo de la Directiva 2014/24, exigirá la sustitución de la entidad a cuya capacidad tiene de recurrir el licitador si no cumple con los requisitos de solvencia o se encuentra en prohibición de contratar, en caso de no ser sustituido no se podrá considerar cumplida los requisitos de solvencia por lo que determinará su exclusión de la licitación.

Si el licitador recurre a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia económica y financiera con arreglo a lo exigido por este pliego deberá acompañarse compromiso de ambas (licitador y tercero) de quedar vinculados solidariamente frente al órgano de contratación en la ejecución del contrato.

4.7. En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4.8. La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza del contrato a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores.

4.9. Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente a esta Administración por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran a este Consorcio de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.10. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el artículo 59 del RD Legislativo 3/2011. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.11. La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la contratación.

4.12. los licitadores **deberán acreditar** su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 62, 75 y 78 del RD Legislativo 3/2011, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación.

Para el presente contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pudiendo el empresario acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación atendiendo al valor estimado del contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia previstos a continuación. Los certificados aportados deberán venir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación:

-Solvencia económica y financiera:

El licitador deberá indicar el volumen de negocios en el ejercicio 2016, en relación al servicio de reparación de vehículos objeto de licitación, por un importe igual o superior a 92.000,00 euros, mediante una Declaración Responsable que deberá estar debidamente firmada.

-Solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica el licitador deberá indicar una relación de al menos tres servicios de reparación de vehículos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, mediante una Declaración Responsable que deberá estar debidamente firmada.

Cláusula quinta.- Presupuesto de licitación.

5.1. El presupuesto de licitación será de ciento diecisiete mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (117.967,50 euros), de los cuales la cantidad de ciento diez mil doscientos cincuenta euros (110.250,00 euros), en concepto del servicio objeto del contrato, y la cantidad de siete mil setecientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (7.717,50 euros), en concepto de IGIC (7%).

El presupuesto de licitación se atenderá con carácter futuro conforme al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2018	92.929,50 €
2019	17.387,50 €
2020	7.650,50 €
TOTAL	117.967,50 €

VEHÍCULOS	MATRÍCULA	PARQUE	IMPORTE UNITARIO SIN IGIC	IMPORTE UNITARIO CON IGIC (7%)
Bomba Urbana Nodriz n°56	2449 CBC	Santa Cruz	63.000,00 €	67.410,00 €
Bomba Urbana Ligera n°71	8645 FNH	Santa Cruz	3.500,00 €	3.745,00 €
Bomba Urbana Pesada n°74	6945 HNG	Santa Cruz	4.200,00 €	4.494,00 €
Unidad de rescates especiales n°75	2752 CHL	Santa Cruz	2.400,00 €	2.568,00 €
Unidad de Mando y Control n°81	3902 -CJJ	Santa Cruz	2.400,00 €	2.568,00 €
Unidad Técnica de Prevención n°68	4775 FGT	Santa Cruz	2.100,00 €	2.247,00 €
Unidad de Logística n° 69	3609 FFY	Santa Cruz	1.700,00 €	1.819,00 €
Unidad de Comunicaciones n° 70	3568 FFY	Santa Cruz	1.700,00 €	1.819,00 €
Unidad de mando y control n°24	TF 0234 AM	Santa Cruz	2.200,00 €	2.354,00 €
Bomba Urbana Pesada n°58	6946 HNG	La Orotava	2.600,00 €	2.782,00 €
Bomba Urbana Pesada n° 53	6328 DNW	San Miguel	5.950,00 €	6.366,50 €
Unidad de rescates especiales n°76	2766 CHL	San Miguel	3.100,00 €	3.317,00 €
Unidad de Mando y Control n°52	3045 BRS	Icod	2.600,00 €	2.782,00 €
Unidad de Rescate Especiales n°80	3892 CJJ	Icod	750,00 €	802,50 €

Bomba urbana Pesada nº84	1946 CKB	La Laguna	4.850,00 €	5.189,50 €
Bomba urbana Pesada nº14	1590 FZW	La Laguna	4.850,00 €	5.189,50 €
Unidad de Mando y Control nº78	3842 CJJ	La Laguna	2.350,00 €	2.514,50 €
			110.250,00 €	117.967,50 €

5.2. De conformidad con el artículo 302 del RD Legislativo 3/2011, el importe de licitación comprende los siguientes componentes de la prestación:

- Gastos derivados de la mano de obra para la reparación de los vehículos
- Gastos de los material, repuestos, piezas y productos necesarios para la reparación de los vehículos
- Gastos de administración y gastos generales
- Beneficio industrial
- Gastos de IGIC (7%)

5.3. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Cláusula sexta: Valor estimado del contrato.

El artículo 88 del RD Legislativo 3/2011, así como el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, establecen que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC, y que asciende en la presente contratación a la cantidad de 119.250,00 euros.

La cantidad correspondiente al valor estimado se ha calculado a tanto alzado y atendiendo a los siguientes criterios:

- Importe del contrato: 110.250,00 euros
- Importe máximo derivado por la posible modificación por incremento de los daños de los vehículos objeto de la presente contratación: 4.500,00 euros (4,08% aprox.)
- Importe máximo derivado por la posible modificación por reparación de nuevos vehículos que se requieran que sean reparados y que no sean objeto de la presente contratación: 4.500,00 euros (4,08% aprox.)

El precio del contrato atenderá al importe de adjudicación.

Cláusula séptima.- Existencia de crédito presupuestario.

El presupuesto de licitación se atenderá con carácter futuro conforme al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2018	92.929,50 €

2019	17.387,50 €
2020	7.650,50 €
TOTAL	117.967,50 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2018**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2018 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2018:

APLICACIONES	IMPORTES SIN IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IMPORTE
2018.20.136.214.00	70.700,00 €	4.949,00 €	75.649,00 €
2018.30.136.214.00	2.600,00 €	182,00 €	2.782,00 €
2018.40.136.214.00	3.100,00 €	217,00 €	3.317,00 €
2018.50.136.214.00	9.700,00 €	679,00 €	10.379,00 €
2018.60.136.214.00	750,00 €	52,50 €	802,50 €
Total	86.850,00 €	6.079,50 €	92.929,50 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2019**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2019 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019:

APLICACIONES	IMPORTES SIN IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IMPORTE
2019.20.136.214.00	7.700,00 €	539,00 €	8.239,00 €
2019.40.136.214.00	5.950,00 €	416,50 €	6.366,50 €
2019.60.136.214.00	2.600,00 €	182,00 €	2.782,00 €
Total	16.250,00 €	1.137,50 €	17.387,50 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio **2020**, se deberá imputar con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2019 de esta Administración. El compromiso del gasto estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2020:

APLICACIONES	IMPORTES SIN IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IMPORTE
2020.20.136.214.00	4.800,00 €	336,00 €	5.136,00 €
2020.50.136.214.00	2.350,00 €	164,50 €	2.514,50 €
Total	7.150,00 €	500,50 €	7.650,50 €

Cláusula octava.- Revisión de precios.

No habrá revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del RD Legislativo 3/2011.

Cláusula novena.- Duración del contrato.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de treinta meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del RD Legislativo 3/2011. No obstante al inicio de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 el Consorcio deberá confirmar por escrito al adjudicatario, sobre la existencia de crédito

adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los citados ejercicios, en caso de que el adjudicatario continúe con la ejecución del servicio sin haberse confirmado tal condición por parte de la Administración, los gastos asumidos por el contratista no podrán ser abonados por parte de este Consorcio.

No obstante, el adjudicatario deberá de entregar al Consorcio cada vehículo una vez realizados los trabajos estipulados.

El orden de entrega de vehículos para reparar y/o pintar será comunicado por el Consorcio al adjudicatario, tras la adjudicación.

La empresa adjudicataria tendrá un plazo máximo de tres meses para llevar a cabo los trabajos de cada vehículo, a contar desde la entrada del vehículo en el taller de la empresa, salvo en el caso del vehículo BUN nº56 que el plazo máximo será de 6 meses. La Administración y el adjudicatario formalizarán un acta de entrega por cada vehículo cuando el mismo entre en el taller de la empresa adjudicataria, y se formalizará un acta de recepción cuando el vehículo sea debidamente entregado en el Consorcio.

Se relacionan a continuación, las anualidades y los vehículos que deben ser objeto de reparación:

- **Para el ejercicio 2018:**

- Bomba Urbana Nodriza nº 56 (Mercedes Benz)
- Bomba Urbana Ligera nº 71 (MAN 12/240).
- Bomba Urbana Pesada nº 74 (Volvo 18/420)
- Bomba Urbana Pesada nº 58 (Volvo 18/420)
- Unidad de Rescate Especiales nº 80 (Nissan Terrano)
- Unidad de Rescates Especiales nº 76 (Toyota 4x4)
- Bomba Urbana Pesada nº 84 (Mercedes Benz Mod. Atego)
- Bomba Urbana Pesada nº 14 (Mercedes Benz, Mod.Atego)

- **Para el ejercicio 2019:**

- Bomba Urbana Pesada nº 53 (Mercedes Benz, Mod.Atego)
- Unidad Técnica de Prevención nº 68 (Peugeot 206)
- Unidad de Transporte de Personal nº 24 (Fiat Panda)
- Unidad de mando y control nº 52 (Opel Astra)
- Unidad de Logística nº 69 (Peugeot Partner)
- Unidad de Comunicaciones nº 70 (Peugeot Partner)

- **Para el ejercicio 2020:**

- Unidad de Rescates Especiales nº 75 (Toyota 4x4)
- Unidad de Mando y Control nº 81 (Nissan corto 4x4)
- Unidad de Mando y Control nº 78 (Nissan Terrano)

Cláusula décima.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

10.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y encontrándonos ante un contrato de servicio cuyo valor estimado asciende al importe de 119.250,00 euros, con IGIC excluido, la licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

10.2. De conformidad con los artículos 150.2 y 176 del RD legislativo 3/2011, son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los que se detallan a continuación. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RD Legislativo 3/2011:

Nº DEL CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta económica	70 puntos
2	Bolsa de reparaciones adicionales respecto a las exigidas en el objeto del contrato y que se concretará en un importe económico.	25 puntos
3	Menor plazo de entrega de los vehículos reparados en el Consorcio respecto al plazo exigido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas	5 puntos
TOTAL		100 puntos

- **Criterio de adjudicación enumerado con el nº 1 (Precio):** hace referencia al importe del presente contrato que deberá ser presentado conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1 de este Pliego. El importe se valorará conforme a la siguiente fórmula, puntuando a las ofertas de precio inferior con una mayor puntuación y, las de precio superior, con una puntuación menor.

Podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias las proposiciones que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. La inclusión de valores anormales o desproporcionados lo será en relación con el importe total de licitación. En tales casos, el órgano de contratación podrá solicitar aclaración de la empresa a la que correspondiera la oferta anormalmente baja, a los efectos de verificar o comprobar la susceptibilidad de su cumplimiento.

$$P=N \times \text{Min}/O$$

P = Puntuación que corresponderá a la oferta que se valora

N = Porcentaje máximo a otorgar al presente criterio

Min = Oferta mínima

O = Oferta que se está valorando

- **Criterio de adjudicación enumerado con el nº 2:** Obtendrá mayor puntuación el licitador que ofrezca mayor importe económico en la bolsa. El importe de cada reparación deberá atender al precio del mercado el cual será contrastado por parte de esta Administración sin que se pueda iniciarse la reparación sin el visto buena de la misma. En caso de discrepancia, se requerirá presupuesto a dos talleres independientes a elección de la Administración, constituyendo el precio del presupuesto de obligado cumplimiento, la media de los concedidos, por los dos talleres independientes, a la Administración. Las reparaciones adicionales podrán venir referenciadas a los vehículos indicados en la cláusula novena y/o a nuevos vehículos pertenecientes al Consorcio. El plazo de entrega de los mismos atenderá primero al plazo exigido en el presente Pliego para cada vehículo y en su caso, atendiendo a la naturaleza a realizar.

Deberán ejecutarse dentro de los plazos exigidos para cada vehículo y que se recogen en la cláusula novena del presente Pliego.

El licitador que oferte el mayor importe económico para reparaciones adicionales, se le asignará el máximo valor de puntos de ponderación (25 puntos) y al resto de las ofertas se les otorgará, en consecuencia, los puntos de ponderación que le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, calculados dichos puntos de forma proporcional (regla de tres).

El adjudicatario deberá acreditar al Consorcio que los repuestos utilizados en los vehículos objeto del contrato serán nuevos, originales y homologados por el fabricante.

Podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias las proposiciones que ofrezcan en esta bolsa un importe superior al 50% del precio total de adjudicación del contrato.

- **Criterio de adjudicación enumerado con el nº 3:** al licitador que oferte el Menor plazo de entrega de los vehículos reparados en el Consorcio respecto al plazo exigido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas, se le asignará la siguiente puntuación:
 - 0,25 puntos por cada vehículo con excepción de BUN nº 56 hasta un máximo de 4 puntos. Desde que el licitador mejore el plazo máximo de tres meses se otorgará 0,25 puntos por ese vehículo.
 - 1 punto desde que el licitador mejore el plazo máximo de seis meses en la entrega del vehículo BUN nº 56.

Para el cómputo de los plazos se levantará sendas actas de entrega de los vehículos y recepción de los mismos, aplicándose en caso de incumplimiento las penalidades previstas en la cláusula vigésimo segunda.

Podrán ser consideradas desproporcionadas o temerarias las proposiciones que ofrezcan un plazo inferior a dos meses en la entrega del vehículo BUN nº 56 y de un mes en la entrega del resto de los vehículos objeto de contrato.

Los licitadores que no presenten contenido respecto al criterio de adjudicación nº 1 quedarán excluidos de la licitación; y aquellos que no presenten contenido respecto al criterio de adjudicación nº 2 y nº 3 serán ponderados con cero puntos.

Cláusula décimo primera.- Garantía provisional.

Para concurrir a la licitación no es necesario constituir garantía provisional alguna.

Cláusula décimo segunda.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

12.1. De conformidad con el artículo 142 del RD Legislativo 3/2011, en aplicación al artículo 27 de la Directiva 2014/24, la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de esta Administración, siendo el plazo de presentación de proposiciones de veinte (20) días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La fecha del plazo de presentación de proposiciones se publicará en el perfil del contratante en la siguiente dirección: www.bomberostenerife.com, con objeto de garantizar una mayor publicidad del citado plazo. Además, en el perfil del contratante se publicarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la contratación.

12.2. Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada de esta Administración, situado en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, así como comunicar y el órgano de contratación recepcionar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante fax (922533494) o correo electrónico (gerencia@bomberostenerife.com) en el mismo día, debiendo dirigirse directamente al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, los datos de esta Administración son los siguientes:

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife Avda. Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001 Santa Cruz de Tenerife, España

Número de fax: 922 533 494 Número de teléfono: 922 533 487 Correo electrónico: gerencia@bomberostenerife.com Perfil del Contratante: www.bomberostenerife.com

12.3. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula décimo tercera.- Contenido de las proposiciones.

13.1. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

Esta Administración podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá estar escrita en castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, toda la documentación que presenten los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, esta Administración podrá acordar su destrucción.

Los sobres deberán presentarse cerrados, indicando **obligatoriamente** en el exterior lo siguiente:

- Título del contrato al que licita
- Razón social del licitador, identificando el NIF
- Nombre, apellidos y NIF del representante de la empresa
- Teléfonos y correos electrónicos
- Fecha y firma

Se entregarán dos (2) sobres, denominados respectivamente:

SOBRE A	Documentación General
SOBRE B	Documentación relativa a los criterios de adjudicación nº 1 y 2

El **sobre A** relativo a la documentación general deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

Declaración Responsable (Anexo 2 del Pliego)

El **sobre B** relativo a la oferta económica deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

Oferta económica (Anexo 1 del Pliego)
Contenido de los criterios de adjudicación nº 2 y 3

El órgano de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de tres días hábiles para la contestación a los requerimientos.

Cláusula décimo cuarta.- Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que ajustará su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial del RD Legislativo 3/2011.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Sr. Gerente del Consorcio, o persona que lo sustituya.
- Cuatro vocales: entre los que deberán figurar necesariamente el Secretario y el Interventor del Consorcio, o personas que los sustituyan.
- Un Secretario, que será un empleado de la Administración contratante, o persona que lo sustituya.

La constitución de la Mesa de contratación tendrá lugar, para la apertura del **sobre A**, a puerta cerrada, en la Sede del Consorcio, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, la constitución de la Mesa de contratación tendrá lugar, para la apertura del **sobre B**, en la Sede del Consorcio, en acto público, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

Cláusula décimo quinta.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura del **sobre A**, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al último día en que finalice el plazo para la presentación de los sobres en esta Administración.

Si tras la comprobación de la documentación general, la Mesa observase defectos o deficiencias en la misma, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

En acto público, antes de la apertura del **sobre B**, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá, a la apertura del sobre B relativo a los criterios de adjudicación nº 1, 2 y 3 de las proposiciones admitidas. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, la Mesa sumará la puntuación total de cada una de ellas.

Los licitadores que no presenten contenido respecto al criterio de adjudicación nº 1 quedarán excluidos de la licitación; y aquellos que no presenten contenido respecto al criterio de adjudicación nº 2 y nº 3 serán ponderados con cero puntos.

Nº DEL CRITERIO	CRITERIO
1	Oferta económica
2	Bolsa de reparaciones adicionales respecto a las exigidas en el objeto del contrato y que se concretará en un importe económico.
3	Menor plazo de entrega de los vehículos reparados en el Consorcio respecto al plazo exigido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas discapacitadas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP.
- d) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d) recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios de explotación, y finalmente por sorteo.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, a juicio de la Mesa de Contratación, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

Cláusula décimo sexta.- Propuesta de adjudicación del contrato, documentación a presentar y notificación.

16.1. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Constitución de la empresa, personalidad y representación

Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

A) Si el empresario fuera **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.

B) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:

- 1) Escritura pública de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 2) En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica, el poder otorgado al efecto, debidamente bastateado por los servicios jurídicos de esta Administración, así como DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3) Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Las personas físicas y jurídicas españolas que presenten el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el licitador, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación. El certificado de cualquier Registro Oficial deberá ir acompañado en todo caso de una Declaración Responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según lo dispuesto en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011:

- La personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- La solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional.

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación).

Podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- en efectivo
- mediante transferencia bancaria (La Caixa ES81 2100 9169 0822 0014 7752)
- mediante aval o mediante contrato de seguro de caución. Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario de esta Administración, acto expreso y formal de bastateo del documento de aval o seguro de caución que pretendan aportar.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Solvencia económica y financiera:**

En caso de haber acreditado la solvencia mediante Declaración Responsable se deberá presentar las Cuentas Anuales con objeto de acreditar el volumen anual de negocios.

- **Solvencia técnica o profesional:**

En caso de haber acreditado la solvencia mediante Declaración Responsable se deberá presentar los certificados expedidos por las empresas privadas o entidades del sector público.

- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- **Certificación** administrativa expedida por el órgano competente, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

- **Declaración responsable** por la que el licitador manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife. Además, el licitador deberá incluir en la citada Declaración, de forma expresa, que **autoriza** al Consorcio a solicitar el certificado emitido por el órgano competente del Consorcio de Tributos, en caso contrario, deberá aportar el licitador el certificado correspondiente.

- **Declaración responsable** por la que el licitador manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con los Ayuntamientos que se detallan a continuación, y que no se encuentran integrados en el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife. Además, el licitador deberá incluir en la citada Declaración, de forma expresa, que **autoriza** al Consorcio a comprobar la veracidad de los datos, en caso contrario, deberá el licitador aportar los certificados de los siguientes Ayuntamientos:

- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- Excmo. Ayuntamiento de Adeje
- Ilustre Ayuntamiento de La Guancha

- **Declaración responsable** por la que el licitador manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Además, el licitador deberá incluir en la citada Declaración, de forma expresa, que **autoriza** al Consorcio a solicitar el certificado emitido por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en caso contrario, deberá aportar el licitador el certificado correspondiente del Cabildo.

- **Subcontratación:**

Una relación detallada de los subcontratistas

16.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento descrito en los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas.

16.3. La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

16.4. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del RD Legislativo 3/2011, la Administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

16.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la entidad. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

16.6. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

16.7. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al

presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, según dispone el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula décimo séptima.- Formalización del contrato.

17.1. La formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, según establece el artículo 156.1 del RD Legislativo 3/2011.

17.2. La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

17.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la mencionada Ley.

17.5. Cuando el adjudicatario se trate de uniones de empresarios que se constituyen temporalmente (U.T.E.) antes de formalizar la contratación deberán presentar las correspondientes escrituras.

Cláusula décimo octava.- Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato.

El Oficial Jefe de este Consorcio será el responsable supervisor de la ejecución de los trabajos del contrato, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con el artículo 52 del RD Legislativo 3/2011.

Cláusula décimo novena.- Obligaciones del contratista.

19.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según dispone el artículo 215 del RD Legislativo 3/2011.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes, según establece el artículo 214 del RD Legislativo 3/2011.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato.

19.4. El adjudicatario deberá acreditar al Consorcio que los repuestos utilizados en los vehículos objeto del contrato serán nuevos, originales y homologados por el fabricante.

Cláusula vigésima.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

20.1. Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por una sola vez, hasta el importe máximo de dos euros (2.000,00 €), así como los de formalización del acuerdo y de los posteriores contratos, si se elevaren a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán del pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Consorcio.

20.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores para el contrato, como en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven se

entienden comprendidos todos los gastos que pueda generar la realización del servicio objeto de contratación.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario del contrato y en el precio de los contratos todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución y entrega, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula vigésimo primera.- Forma de abono al contratista. Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas. Facturación.

21.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono unitario del servicio de reparación de chapa y/o pintado de cada vehículo que sea debidamente entregado en esta Administración, previo informe de conformidad del Oficial Jefe, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, siendo requisito imprescindible que la factura esté debidamente conformada por el órgano competente de este Consorcio.

Sin el acto positivo de conformidad no se podrá abonar la factura. A estos efectos se levantará por cada vehículo sendas actas de entrega y recepción de vehículos que deberán indicar expresamente fecha de entrega y recepción del mismo. El acto formal y positivo de conformidad deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del vehículo.

21.2. De conformidad con lo exigido en la Ley 25/2013, la Orden HAP/492/2014, y la Orden HAP/1074/2014, las facturas presentadas en el registro administrativo de esta Administración, por parte de los adjudicatarios, deberán incluir obligatoriamente lo que se detalla a continuación:

DESTINATARIO
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE CON NIF P3800022J
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Oficina Contable
CÓDIGO DIR3: LA0004418
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: Órgano Gestor
CÓDIGO DIR 3: LA0004421
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Unidad Tramitadora
CÓDIGO DIR 3: LA0004422

21.3. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación de servicios.

El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionando por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la presente

cláusula. Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

21.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula vigésimo segunda.- Cumplimiento de los plazos.

23.1. De conformidad con el artículo 222 del RD Legislativo 3/2011, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del Pliego y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del servicio objeto del contrato.

23.2. Si llegado el final del trabajo o el plazo previsto para la recepción del vehículo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias de cien euros (100,00 €).

23.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.5. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, según dispone el artículo 213.2 del RD Legislativo 3/2011.

23.6. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato, según establece el artículo 212.1 del RD Legislativo 3/2011.

23.7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que estime oportunas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.7 del RD Legislativo 3/2011.

Cláusula vigésimo cuarta.- Cumplimiento del contrato.

24.1. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, según establece el artículo 307 del RD Legislativo 3/2011.

24.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.3. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula vigésimo quinta.- Subcontratación.

25.1. En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, con el límite del 40% del importe de adjudicación, de conformidad con el artículo 227 del RD Legislativo 3/2011.

25.2. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que exige el artículo 228 del RD Legislativo 3/2011.

25.3. Las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a este Consorcio cuando lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Consorcio justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. En caso contrario se procederá a la imposición de las correspondientes penalidades.

Cláusula vigésimo sexta.- Modificación del contrato.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento de los daños de las reparaciones o surjan nuevas reparaciones, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que las mismas estén contenidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del RD Legislativo 3/2011.

La modificación del contrato será por el incremento de los daños de los vehículos objeto de la presente contratación valorados por el adjudicatario cuando entre el vehículo en el taller o por reparación de nuevos vehículos que se requiera por parte de esta Administración que sean reparados y que no sean objeto de la presente contratación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Cláusula vigésimo sexta.- Suspensión del trabajo objeto del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 308 del RD Legislativo 3/2011, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de conformidad con el artículo 309 de la citada Ley.

Cláusula vigésimo séptima.- Plazo de garantía.

27.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.2 del RD Legislativo 3/2011.

Cláusula vigésimo octava.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

28.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, según establece el artículo 102 del RD Legislativo 3/2011.

28.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

ANEXO 1

OFERTA ECONÓMICA

Don/D^a., con DNI, actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de..... según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr..... con número de protocolo....., de fecha....., y a efectos de notificaciones se deberán enviar al correo electrónico....., y en su caso, al domicilio.....con código postal....., manifiesto que enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación relativa aldetallo la siguiente oferta económica:

VEHÍCULOS	MATRÍCULA	IMPORTE UNITARIO SIN IGIC	IMPORTE UNITARIO CON IGIC (7%)
Bomba Urbana Nodrizas nº56	2449 CBC		
Bomba Urbana Ligera nº71	8645 FNH		
Bomba Urbana Pesada nº74	6945 HNG		
Unidad de rescates especiales nº75	2752 CHL		
Unidad de Mando y Control nº81	3902 -CJJ		
Unidad Técnica de Prevención nº68	4775 FGT		
Unidad de Logística nº 69	3609 FFY		
Unidad de Comunicaciones nº 70	3568 FFY		
Unidad de mando y control nº24	TF 0234 AM		
Bomba Urbana Pesada nº58	6946 HNG		
Bomba Urbana Pesada nº 53	6328 DNW		
Unidad de rescates especiales nº76	2766 CHL		
Unidad de Mando y Control nº52	3045 BRS		
Unidad de Rescate Especiales nº80	3892 CJJ		
Bomba urbana Pesada nº84	1946 CKB		
Bomba urbana Pesada nº14	1590 FZW		
Unidad de Mando y Control nº78	3842 CJJ		

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO 2

DECLARACION RESPONSABLE del licitador del cumplimiento de los requisitos del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Don/D^a., con DNI, actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de..... según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr..... con número de protocolo....., de fecha....., y a efectos de notificaciones se deberán enviar al correo electrónico....., y en su caso, al domicilio.....con código postal....., manifiesto que enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación relativa al**DECLARO bajo mi responsabilidad** lo que sigue:

- Que cumpla todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, conforme a lo establecido en el citado artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que cumpla todas y cada una de las condiciones del clausurado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que rige la contratación.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de la empresa.
- Que ni yo, ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Que yo o la empresa a la que represento cumple con la solvencia económica y financiera, y con la solvencia técnica que exige el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación. **Se adjunta al presente documento las declaraciones responsables o certificaciones que recogen la cláusula cuarta del citado Pliego.** Los certificados aportados deberán venir acompañados de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- Que yo o la empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

- Que yo o la empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el Consorcio de Tributos, así como con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, de San Cristóbal de La Laguna, de Adeje, y de La Guancha situados en la isla de Tenerife, y que no se encuentran integrados en el Consorcio de Tributos.
- Que yo o la empresa que represento se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y que está al corriente del pago del citado impuesto. Además declaro que no se ha causado baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento se acreditará, ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia económica-financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.
- Que yo o la empresa a la que represento subcontratará parte de la ejecución del contrato hasta el porcentaje de..... En caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento y se proceda a subcontratar, se deberá acreditar, ante el órgano de contratación, una relación detallada de los subcontratistas.
- Que presto el consentimiento para que el personal autorizado del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife, obtenga la información que acredite que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.